



002

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06025-2008-PC/TC

LIMA

NORMA BEATRIZ, CASTILLON
AGREDA VDA DE SANCHEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de diciembre de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos; y.

ATENDIENDO A

Que, conforme se aprecia a fojas 3, el requerimiento para el cumplimiento del mandato que se solicita data del 6 de noviembre de 2007; sin embargo, la demanda fue interpuesta con fecha 12 de noviembre de 2007; vale decir, antes de que venciera el plazo señalado en el artículo 69º del Código Procesal Constitucional.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR